



**ACTA DE CIERRE DOCUMENTAL POR PERDIDA DE COMPETENCIA PARA
ADELANTAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-EAAR-001-2018**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A.E.S.P.

HACE CONSTAR

1. ANTECEDENTES

Que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, mediante Resolución No. 121-18 del 20 de noviembre de 2018, adjudico la Licitación Publica LP-EAAR-001-2018 cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO E INSTALACION DE LA TUBERIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TRIBUNAS CORCEGA MUNICIPIO DE PEREIRA RISARALDA".

Que el día 22 de noviembre de 2018 celebro el contrato de obra No. LP-CO-01-2018 con el contratista CONSORCIO LGO, Representante Legal LEONARDO ANDRES DUQUE CATANO.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACION DE LA TUBERIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TRIBUNAS CORCEGA MUNICIPIO DE PEREIRA RISARALDA"
CONTRATISTA	CONSORCIO LGO
NIT O CEDULA	901.232.971-0
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LEONARDO ANDRES DUQUE CATANO.
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	4.517.274
IMPUTACIONES	Rubro No. 241111 Disponibilidad No.500 del 30/10/2018 Registro Presupuestal No.527 del 28/11/2018
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIACION	28/11/2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/12/2018
VALOR INICIAL:	\$1.200.461.692,90
ANTICIPO INICIAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.200.461.692,90

Que revisado el expediente contractual del contrato de obra No. LP-CO-01-2018 mencionado, se observa que reposan las actas parciales, acta final y acta de recibo a satisfacción,





documentos que se encuentran debidamente suscritos tanto por el contratista como por el supervisor conforme a las obligaciones señaladas en el contrato de obra No. LP-CO-01-2018.

Que, si bien en el expediente contractual reposa el acta de recibo a satisfacción suscritos entre el contratista CONSORCIO LGO Representante Legal LEONARDO ANDRES DUQUE CATAÑO y el supervisor, se observa que el contrato de obra No. LP-CO-01-2018 no fue liquidado dentro de los plazos contractuales ni legales.

Que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A.E.S.P., ya perdió la competencia para adelantar la liquidación del contrato de obra No. LP-CO-01-2018, celebrado entre el contratista CONSORCIO LGO Representante Legal LEONARDO ANDRES DUQUE CATAÑO y la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A.E.S.P., de acuerdo a lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE TERMINACION	FECHA EN DEBIA LIQUIDARSE DE ACUERDO AL CONTRATO	FECHA EN QUE DEBIA LIQUIDARSE BILATERLMENTE (PLAZO LEGAL)	FECHA EN QUE DEBIA LIQUIDARSE UNILATERALMENTE (PLAZO LEGAL)	FECHA EN QUE SE PERDIO COMPETENCIA PARA LIQUIDAR (PLAZO LEGAL)
LP-CO-01-2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018	28 DE FEBRERO DE 2019	30 DE ABRIL DE 2019	30 DE JUNIO DE 2019	30 DE JUNIO DE 2021

2. SUSTENTO JURÍDICO

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 estipula:

"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en éste evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".





Es decir, una vez vencido este último plazo, la entidad estatal en este caso la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A.E.S.P, perdió competencia para liquidar el contrato, y en consecuencia, no se puede liquidar el mismo en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin.

Adicionalmente, el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), señaló:

“Las liquidaciones bilaterales o unilaterales por fuera del plazo dispuesto por la ley para que opere la caducidad del medio de control de controversias contractuales resultan inválidas. Las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011). Y la segunda, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) La competencia con la cual está investida una entidad para liquidar de forma unilateral o intervenir en la liquidación bilateral de un contrato estatal, se pierde cuando ha expirado el término de caducidad para la presentación de la demanda en ejercicio del medio de control de controversias contractuales y, en caso de ejercerla extemporáneamente, el acta bilateral o el acto unilateral, según el caso, estarían viciados de ilegalidad y serían susceptibles de ser declarados nulos por el juez. (...)”

No es procedente que, con posterioridad a que haya caducado la oportunidad para la interposición del medio de control de controversias contractuales, se puedan hacer liquidaciones bilaterales o unilaterales mediante la celebración de negocios jurídicos entre las partes o la expedición de actos por la Administración que procuren un efecto declarativo de la extinción de las obligaciones contractuales o constitutivo de reconocimientos patrimoniales, toda vez que los términos de caducidad de la acción son de orden público, perentorios, improrrogables e indisponibles, en consideración al interés general y la necesidad de otorgar certeza y seguridad a las partes de una relación o situación jurídica”

En el concepto idem, se habló de la procedencia del cierre del expediente del contrato Estatal, en el siguiente sentido:

“De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación





incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados. Se trata de un trámite interno en el que, al menos, se haga un recuento del contenido del proceso de contratación surtido y que consta en el expediente, se relacione y compare lo ejecutado con lo pagado y se verifique el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato, con el fin de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo, contables)”

Que así las cosas y al haber perdido la Empresa la competencia para liquidar el contrato de obra No. LP-CO-01-2018, y al estar caducadas las acciones contractuales que de él se derivan, se consideran extintas las relaciones contractuales que existieron entre las partes.

Que durante la ejecución del contrato de obra No. LP-CO-01-2018, celebrado entre el contratista CONSORCIO LGO Representante Legal LEONARDO ANDRES DUQUE CATANO y la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A.E.S.P., se pagó al contratista la suma de \$1.200.461.692, de acuerdo al valor correspondiente en el Registro presupuestal No.527, quedando un saldo a favor de la empresa por la suma de \$8.251.153 conforme al acta parcial, acta final y a la conciliación extrajudicial adelantada a través de la procuraduría 210 judicial I para asuntos Administrativos – Radicación No. 2021-057 E-2021-2323921-2021-1863935 del 26 de abril de 2021, la cual indicó:

“La Procuraduría procede a realizar un control previo para revisar la legalidad de la propuesta y la aceptación hecha por la parte convocante, considerando que el acuerdo alcanzado se ajusta al ordenamiento jurídico dejando expresas las siguientes consideraciones:

1) Se trata de un acuerdo conciliatorio parcial, toda vez que la propuesta conciliatoria conforme al acta inicial ratificada en las dos posteriores aportadas, es por la suma de \$157.703.779 correspondiente a los saldos de los contratos LP-01-2018 (\$141.748.847) Y SAMC-01-2019 (\$15.954.932), Indicando que el acuerdo queda del siguiente modo para el contrato LP-01-2018:

Saldo LP-01-2018	\$150.000.000.00	
Menos Hallazgo	\$ 8.251.153.00	NO SE CONCILIA
Saldo	\$141.748.847.00	SE CONCILIA

Que en consideración de lo anterior y de conformidad a la información reportada por Tesorería, el balance final del contrato de obra No. LP-CO-01-2018, es el siguiente:





BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO DE ACUERDO AL REGISTRO PRESUPUESTAL No.527	\$1.200.461.692	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$ 0	
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL N° 1		\$ 720.525.820
VALOR PAGADO ACTA FINAL N° 2		\$ 329.935.872
PAGO REALIZADO MEDIANTE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL		\$ 141.748.847
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		\$ 8.251.153
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$1.200.461.692	\$1.200.461.692

3. CONCLUSIÓN

Una vez revisado el expediente que reposa en la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A.E.S.P, correspondiente al contrato de obra No. LP-CO-01-2018, se evidencia que a la fecha no ha sido liquidado y que la Empresa perdió competencia para adelantar dicho trámite, razón por la cual se expide la presente acta de cierre documental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se expide la presente constancia de cierre con fundamento en la información que reposa en el expediente del contrato de obra No. LP-CO-01-2018, y en consecuencia se ordena su archivo en el inactivo de la Entidad.

Se expide en Pereira, a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente General

Vo.Bo. ANA MARIA ARCILA RAMIREZ
Directora Técnica

Vo.Bo. MANUELITA TORO PATIÑO
Directora Técnica Jurídica

Proyecto: Yuli Paola Guevara
Contratista CPS-069-2022



1000/100

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 210 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 2021-057 E-2021-232392 I-2021-1863935 del 26 de abril de 2021

Convocante (s): **CONSORCIO LGO**

Convocado (s): **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P**

Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Pereira, hoy 10 de junio de 2021, siendo las 9:30 a.m. procede el Procurador 210 Judicial I para asuntos administrativos, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, en forma virtual, convocada mediante auto admisorio.

A la diligencia concurren a través de la plataforma virtual Microsoft TEAM, herramienta tecnológica habilitada por la Procuraduría para este tipo de diligencias, las siguientes personas:

Abogada **SANDRA MILENA PARRA CATANO**, identificada con C.C. 42.117.451 y T.P 250.428 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante, quien autoriza que se desarrolle la audiencia de manera virtual.

Abogada **MANUELITA TORO PATIÑO**, identificada con C.C No. 1088011430 y con tarjeta profesional No263.951, del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P. conforme al poder otorgado por el señor OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, actuando en calidad de representante legal, quien autoriza que se realice esta audiencia de manera virtual.

El Procurador le reconoce personería a la apoderada de la entidad convocada, en los términos indicados en el poder y anexos del mismo que aportaron previamente por correo, con los soportes correspondientes para poder actuar en la audiencia de conciliación extrajudicial.

Se da inicio a la diligencia procediendo a recordar que la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000.

Antes de otorgar la palabra a las apoderadas presentes, se procede por el despacho a resolver solicitud de vinculación realizada por la apoderada de la parte convocante respecto de las entidades Gobernación de Risaralda y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual obra como anexo de la presente acta en archivo PDF y hace parte del expediente electrónico del presente asunto.

El Procurador otorga la palabra a la apoderada de la parte convocada quien manifiesta que no es necesaria la vinculación por cuanto la entidad posee independencia administrativa, la autonomía y los recursos para ejecutar las obras,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

igualmente la apoderada convocante insiste en su petición. El despacho niega la solicitud de vinculación, se notifica en estrados la decisión, la apoderada de la parte convocante presenta recurso de reposición y manifiesta que los contratos surgieron de recursos otorgados por la Gobernación de Risaralda, se corre traslado del recurso y se decide no reponer la decisión quedando en firme.

Se concede la palabra a la apoderada de la parte convocada a quien se le informa que, a pesar de ya conocerse la posición del Comité para la presente audiencia, se le otorga el uso de la palabra para que explique en esta audiencia la propuesta conciliatoria. La apoderada procede a sustentar la posición del Comité y ratifica que la propuesta es la siguiente:



RISARALDA
Sentimiento de Todos



AGUAS Y ASEO
DE RISARALDA

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL
DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP**

HACE CONSTAR QUE

El día 04 del mes de junio de 2021 siendo las 8:00 (a.m.), se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, como consta en el Acta No.03-2021 de la misma fecha, en donde se analizó el siguiente caso:

IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Convocante (s): CONSORCIO LGO
Convocado (s): EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P
Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación: N.º 2021-057 E-2021-232392 I-2021-1863935

DECISIÓN DEL COMITÉ

Expuesto el caso y de conformidad con los planteamientos de hecho y de derecho contenidos en el acta No. 03 de 2021, además teniendo en cuenta los principios básicos requeridos para definir este tipo de situaciones, el Comité decide CONCILIAR y presenta una propuesta de pago a la solicitud presentada por el convocante, a través de apoderada, en los siguientes términos:

1. Relación financiera de los contratos:

Saldo LP-01-2018	\$150,000,000.00
Menos Hallazgo emitido por la Contraloría General de Risaralda	\$8,251,153.00
Saldo	\$141,748,847.00

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	



RISARALDA

Sentimiento de Todos



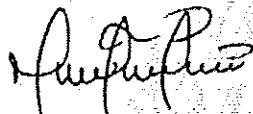
AGUAS Y ASEO
DE RISARALDA

SAMC -01-2019	\$74,855,497.00
Menos Hallazgo emitido por la Contraloría General de Risaralda	\$58,900,585.00
Saldo	\$15,954,932.00

2. Forma de pago mensual una vez surtido el trámite de revisión por parte del Juez competente:

TOTAL	\$157,703,779.00
1 CUOTA	\$35,437.212
2 CUOTA	\$35,437.212
3 CUOTA	\$35,437.212
4 CUOTA	\$35,437.211
5 CUOTA	\$15,954.932

Lo constado se encuentra en el acta No.03-2021 del 04 de junio de 2021 y se expide a los cuatro (04) días del mes de junio de 2021.



MANUELITA TORO PATIÑO
Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial
De la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP

Se procede a otorgarle la palabra a la apoderada de la parte convocante, quien manifiesta que no está de acuerdo con las deducciones que se realizaron por los hallazgos de la Contraloría, procediendo a explicar su inconformidad y manifiesta las grandes dificultades que se presentaron para ejecutar la obra por la zona selvática y solicita el pago de los valores adeudados. También manifiesta que el contratista nunca fue invitado para acompañar las visitas técnicas de la Contraloría negándosele el derecho de defensa y contradicción para indicarle a la Contraloría donde estaban ubicados los elementos instalados que fueron objeto de hallazgos. Igualmente ratifica que mediante correos electrónicos manifestó a la Procuraduría, antes de esta audiencia, y en relación con la propuesta conciliatoria realizada lo siguiente:

PRIMER CORREO ELECTRÓNICO:

"Dando respuesta a la propuesta de la entidad convocada de manera respetuosa les informo lo siguiente:

Si bien la Contraloría realizó auditoria al contrato e inicialmente informó sobre unos presuntos hallazgos, cuya visita técnica no fue informada al

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

contratista a fin de acompañar la visita del ente de control, sino que, de manera unilateral, sin informar ni permitir la participación del contratista quien conoce de primera mano donde fueron instalados la tubería y accesorios, la entidad convocada atendió la misma vulnerando los derechos que le asisten al contratista. Aunado a lo anterior, es importante indicar 1). La totalidad de la tubería fue instalada en sus 5 km, con sus accesorios razón por la cual esa red de acueducto pudo entrar en funcionamiento de lo cual puede dar fe la Empresa de acueducto de Tribuna a la cual se empalmó la misma, 2). La tubería está ubicada en una zona selvática donde existe 1 km de selva protegida, razón por la cual ni siquiera el supervisor ingresó y donde la Contraloría sin la compañía del contratista no encontró los materiales y accesorios instalados, zona que conoce de primera mano el contratista quien fue el que la instaló, 3). Muchos de los materiales se encuentran instalados bajo tierra, por lo cual deberá realizarse una auditoría que permita su excavación y ubicación y otros se encuentran en medio de la maleza los cuales fueron ubicados por el contratista hace 2 años. 4) Después del informe preliminar la Contraloría presentó un informe final en el cual aclara muchos de estos puntos pero paradójicamente la entidad convocada lo ignora y centra su argumentación en elementos ya desvirtuados por el mismo ente de control.

No obstante y a pesar de haberse ejecutado la totalidad de las obras la entidad convocada no sólo omite y desconoce la excelente labor realizada en una zona de difícil acceso y con grandes dificultades de ejecución sino que con esas excusas pretende disminuir el pago de las labores ejecutadas, sólo con base en el informe preliminar que fue desvirtuado y pueden ser probado, sino también negándose a liquidar el contrato, solicitud que se ha realizado de manera oficial mediante derecho de petición y que la entidad nunca ha atendido a pesar de los ruegos del contratista. Finalmente, el contrato suscrito con Aguas y Aseo de Risaralda posee en sus cláusulas décima, décima primera y décima segunda, múltiples herramientas para sancionar pecuniariamente al contratista o declarando la caducidad del contrato por el incumplimiento del mismo, las cuales en ningún momento fueron aplicadas al contratista precisamente porque ejecutó en debida forma el objeto contractual. Sin embargo, ahora la entidad se excusa con diferentes razones para no liquidar ni pagar el contrato. El contratista está dispuesto a que se realice una nueva visita técnica para verificar con una persona de la entidad inclusive del ente del control al sitio de la ejecución del contrato. Además, solicita la liquidación inmediata del contrato y el respectivo pago, pues en plena pandemia se ha visto seriamente perjudicado por la falta de pago. También está dispuesto a un acuerdo parcial para el pago de los valores que no están en discusión”.

En un segundo correo electrónico manifestó lo siguiente:

“De acuerdo a conversación realizada esta tarde, comedidamente le informo que al Convocante y a esta defensa le asiste el ánimo conciliatorio frente a los valores propuestos, sin embargo, no conciliará lo relacionado con los hallazgos presentados por la Contraloría pues los mismos fueron aclarados y subsanados en el informe final de ese ente de Control.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

Nuevamente se otorga el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada, quien informa que frente a las observaciones de la apoderada a través de correo electrónico y reiteradas en esta audiencia, el Comité de Conciliación realizó una nueva reunión, hoy 10 de junio de 2021, a las 7:30 de la mañana, donde se dejó establecido lo siguiente:



LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP

HACE CONSTAR QUE

El día 10 del mes de junio de 2021 siendo las 7:30 (a.m.), se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, como consta en el Acta No.04-2021 de la misma fecha, en donde se analizó el siguiente caso.

IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Convocante (s): CONSORCIO LGO
 Convocado (s): EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A.E.S.P
 Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
 Radicación: N° 2021-057 E-2021-232592 I-2021-1803935

DECISIÓN DEL COMITÉ

Expuesto el caso y de conformidad con los planteamientos de hecho y de derecho contenidos en el acta No. 04 de 2021, y las manifestaciones presentadas por la apoderada judicial de la parte convocante finalizando el día 09 de junio de 2021, además teniendo en cuenta los principios básicos requeridos para definir este tipo de situaciones, el Comité efectúa las siguientes aclaraciones:

Primero: Se continua con la disposición de conciliar en los términos indicados en el acta y certificado del 04 de junio de 2021, de conformidad a las aclaraciones indicadas por la Contraloría General de Risaralda, cuyo informe técnico final es contundente "pagina 93", el cual se anexa con el soporte de notificación al contratista y demás involucrados.

Propuesta:

1. Retención financiera de los contratos:

Saldo LP-01-2019	\$150.000.000.00
Menos Haberigo emitido por la Contraloría General de Risaralda	\$9.251.163.00
Saldo	\$141.748.847.00



SAMC -01-2019	\$74.855.497.00
Menos Haberigo emitido por la Contraloría General de Risaralda	\$58.900.565.00
Saldo	\$15.954.932.00

2. Forma de pago mensual una vez surtido el trámite de revisión por parte del Juez competente:

TOTAL	\$157.703.779.00
1 CUOTA	\$35.437.212
2 CUOTA	\$35.437.212
3 CUOTA	\$35.437.212
4 CUOTA	\$35.437.211
5 CUOTA	\$15.954.932

Segundo: Se aclara que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, al ser una Sociedad Anónima cuenta con la capacidad de adelantar contratos tanto con Entidades Públicas como Privadas, puesto que su objeto social es amplio; en consideración a esto, esta entidad adelanta varios contratos interadministrativos con el Departamento de Risaralda y cabe anotar que no dependen de un giro directo de recursos por parte del prestatario Ente Territorial ni de la Nación.

Aunado a lo anterior, se aclara que las actividades de la Entidad adelantadas como GESTOR en el marco del Plan Departamental de Aguas PDA de conformidad con el Decreto 1425 de 2019, no tienen relación con la contratación de los procesos LP-01-2019 y SAMC -01-2019, en esta sentido la relación contractual es directa entre la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda y el Consorcio LGO tal como consta en los contratos.

Tercero: Con relación al proceso de liquidación de contratos, el comité informa que una vez efectuados los pagos precisados en el numeral primero, y conciliadas las circunstancias técnicas sujetas de verificación por parte del equipo técnico liquidador de contratos de la EAAR, se procederá con este trámite.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

Lo conestado se encuentra en el acta No.04-2021 del 10 de junio de 2021 y se expide a los diez (10) días del mes de junio de 2021.


MANUELITA TORO PATIÑO
 Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP

Igualmente informó que como soporte de esta nueva acta, anexa el informe final de auditoría especial de la Contraloría de Risaralda al Contrato Interadministrativo 1449 de 2018, acueducto Tribunas Córcegas (vigencia 2018 – 2019).

Después de discutir sobre la propuesta conciliatoria, el Procurador Judicial con la coadyuvancia de la apoderada de la parte convocante, solicitan a la apoderada de la parte convocada, cite nuevamente al Comité de Conciliación de la entidad, a efectos de una reconsideración de la propuesta conciliatoria, en el sentido de plasmar en el acta que una vez aprobados por la instancia judicial los pagos propuestos por la entidad convocada, se contemple en el acta la decisión de liquidar el contrato a la mayor brevedad posible, a efectos de permitir al contratista desvirtuar los hallazgos de la Contraloría Departamental de Risaralda y obtener el pago de esos valores que considera deben también ser cancelados por la entidad. Si, después del proceso de liquidación no obtiene el reconocimiento de esas sumas, acudirá a la vía judicial para hacerlas efectivas en la instancia pertinente.

La apoderada accede a la solicitud e informa que tiene la posibilidad de reunir el Comité de Conciliación para esos efectos, por lo que solicita un receso de 10 minutos en la diligencia. Se accede al receso, al cabo del cual la apoderada aporta la siguiente constancia del Comité de Conciliación:



COMITÉ DE CONCILIACIÓN.
 ACTA No. 05 - 2021.

A los diez (10) días del mes de junio de 2021, en la ciudad de Pereira Risaralda, siendo las 10:45 a.m. se reunió el comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad, con el fin de sesionar conforme al orden del día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Estudio y discusión sobre la propuesta presentada por la apoderada de la parte convocante conciliación prejudicial Procuraduría 30 Judicial II Asuntos Administrativos, de consignar una nota aclaratoria en el acta de la celebración del trámite de conciliación.
3. Proposiciones y Votos.
4. Aprobación del acta.

Se inicia la reunión:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verifica la asistencia de los siguientes funcionarios, por lo que se declara la existencia de quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000 de 2019. Asimismo, se propone como presidente de este Comité al Doctor Cesar Alexis Sanabria Chlon, Gerente General y como secretaria a la doctora Manuelita Toro Patiño Directora Jurídica, designaciones que son aceptadas por los dignatarios que se encuentran presentes:

Miembros con voz y voto

Funcionarios	Cargo
Cesar Alexis Sanabria Chlon	Gerente General
Ana María Ariza Ramírez	Directora Técnica
Yvett Albarrán Gantona Londoño	Jefa Administrativa y Financiera
Manuelita Toro Patiño	Directora Técnica Jurídica

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	



RISARALDA
Sentimiento de Todos



AGUAS Y ASEO
DE RISARALDA

Invitados permanentes:

Funcionario	Cargo
Jorge Iván Fernández Parra	Jefe de Control Interno

2. Estudio y discusión sobre la propuesta presentada por la apoderada de la parte convocante conciliación prejudicial Procuraduría 38 Judicial II Asuntos Administrativos, de consignar una nota aclaratoria en el acta de la celebración del trámite de conciliación.

La doctora Manuelita Toro Patiño Directora Jurídica, presentó a los miembros del comité, la suspensión de la audiencia adelantada ante la Procuraduría, para ponerlos en contexto de la solicitud formulada por la parte convocante de consignar una nota aclaratoria en el acta de la celebración del trámite de conciliación que será reanudada a las 11:00 a.m de este día, en los siguientes términos:

Solicitud de la doctora SANDRA MILENA PARRA CATARÓ apoderada de la parte convocante, "Dejar en el acta que se concilia por el contrato LP-01-2018 el valor de (\$141,748,847.00) y por el contrato SAMC-01-2019 el valor de (\$15,954,932.00), y que los valores concernientes a los hallazgos manifestados en el Informe emitido por la Contraloría General de Risaralda y deducidos de los valores conciliados, serán sujetos de verificación en el proceso de liquidación de los contratos y en caso de determinarse que no se van a cancelar el contratista tendrá la posibilidad de acudir a la vía judicial".

Se somete a consideración de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda la precitada manifestación, quienes después de analizar y adelantar varias discusiones, aprueban que dicha aclaración conste en el acta de la conciliación prejudicial adelantada ante la Procuraduría 38 Judicial II, Asuntos Administrativos.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se autoriza para que la decisión tomada por los miembros del comité de conciliación y defensa judicial de la EAAR, sea manifestada públicamente en el acto de audiencia por la Abogada Manuelita Toro Patiño.



RISARALDA
Sentimiento de Todos

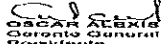


AGUAS Y ASEO
DE RISARALDA

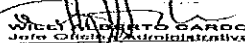
4. APROBACIÓN DEL ACTA.

Se aprueba por unanimidad el Acta, la cual será enviada a la Procuraduría 38 Judicial II Asuntos Administrativos.

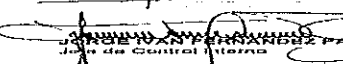
No siendo otro el objeto de la reunión se levanta la sesión y se da por terminada siendo las 10:55 a.m.


OSCAR ALEXIS SANABRIA OJEDA
Gerente General
Presidente


ANA MARÍA ARCILA RAMÍREZ
Directora Técnica


WILLY HUMBERTO CARDONA LONDOÑO
Jefe Oficina Administrativa y Ejecutiva


MANUELITA TORO PATIÑO
Directora Técnica Jurídica


JORGE IVÁN FERNÁNDEZ PARRA
Jefe de Control Interno

Frente al contenido de esta nueva acta, se deja expresa constancia que existe un error involuntario al nombrar la Procuraduría que adelanta la conciliación extrajudicial, toda vez que no corresponde a la 38 Judicial II como se menciona en el documento, sino la Procuraduría 210 Judicial I, no obstante, considera el Procurador que no es sustancial y por tanto puede tenerse como válida en la presente audiencia, al ser claro que se refiere específicamente a la presente conciliación.

La apoderada de la parte convocante manifiesta expresamente lo siguiente: 1) Está conforme con la aclaración realizada y por tanto acepta la fórmula conciliatoria con las salvedades que fueron expresadas y reconocidas en el documento. 2) Solicita que en el corto plazo se realice el comité técnico o a la instancia pertinente y se invite al contratista ya que nunca ha sido invitado ni escuchando para hacer aclaraciones o indicar la ubicación de los materiales instalados. 3) Ante solicitud del Procurador, deja claro que es una conciliación parcial en la que se acepta la propuesta formulada por un valor total de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

\$157.703.779.00 desistiendo de las pretensiones adicionales a los pagos reclamados por el incumplimiento contractual de la solicitud, relacionadas con intereses moratorios y daño emergente por honorarios de abogado. 4) Indica que el acuerdo queda del siguiente modo:

Saldo LP-01-2018	\$150.000.000.00	
Menos Hallazgo	\$ 8.251.153.00	NO SE CONCILIA
Saldo	\$141.748.847.00	SE CONCILIA

Saldo SAMC-01-2019	\$74.855.497.00	
Menos Hallazgo	\$58.900.565.00	NO SE CONCILIA
Saldo	\$ 15.954.932.00	SE CONCILIA

5) Reitera la petición para que la entidad convocada proceda a la mayor brevedad posible y una vez aprobado por el juez competente el acuerdo conciliatorio, se proceda a realizar la liquidación definitiva del contrato, para el reconocimiento de las sumas deducidas por los hallazgos de la Contraloría, y en caso de determinarse que no se van a cancelar tendrá la posibilidad de acudir a la vía judicial.

POR EL DESPACHO: Esta Procuraduría procede a realizar un control previo para revisar la legalidad de la propuesta y la aceptación hecha por la parte convocante, considerando que el acuerdo alcanzado se ajusta al ordenamiento jurídico dejando expresas las siguientes consideraciones:

- 1) Se trata de un acuerdo conciliatorio parcial, toda vez que la propuesta conciliatoria conforme al acta inicial ratificada en las dos posteriores aportadas, es por la suma de \$157.703.779 correspondiente a los saldos de los contratos LP-01-2018 (\$141.748.847.00) Y SAMC-01-2019 (\$15.954.932).
- 2) La propuesta conciliatoria no incluye las sumas correspondientes a los hallazgos emitidos por la Contraloría Departamental de Risaralda, por un total de \$67.151.718, en los contratos objeto de conciliación, por tanto, sobre estos valores al no ser ofrecidos y la parte convocante reservarse el derecho a discutirlos en la liquidación del contrato o en vía judicial, no son objeto de conciliación.
- 3) Las conciliaciones parciales son aceptadas por la legislación y la jurisprudencia del Consejo de Estado, por tanto, esta Procuraduría procederá conforme lo estipula en numeral 4, del artículo 2.2.4.3.1.1.9. del Decreto 1060 de 2015, que dispone: "4. Si el acuerdo es parcial, se dejará constancia de ello, precisando los puntos que fueron materia de arreglo y aquellos que no lo fueron, advirtiendo a los interesados acerca de su derecho de acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para demandar respecto de lo que no fue objeto de acuerdo".
- 4) Se considera entonces que el el acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

cumplimiento¹ (*siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago*), en cuanto a la forma de pago, se realizará conforme lo decidido por el Comité de Conciliación y ratificado por la apoderada en la audiencia de conciliación, pagos mensuales en las cuotas indicadas, una vez aprobado el acuerdo por parte del juez competente. Además reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus apoderados tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público.

- 5) En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada² razón por la cual, con la salvedad siguiente, no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001).
- 6) Se expedirá constancia a la parte convocante, sobre las sumas que no fueron objeto de conciliación, con la cual, como se estipuló en la presente acta, en caso de no lograr su pago en el proceso de liquidación del contrato, podrá acudir a la vía judicial, al haberse agotado el requisito de Procedibilidad.

En constancia de lo anterior, se firma el acta en físico por el Procurador Judicial interviniente, acta que se acordó en la audiencia virtual realizada por TEAM, que sería elaborada por el Procurador y remitida a las partes vía correo electrónico a más tardar el viernes 11 de junio de 2021.

Se terminó de elaborar la presente acta, hoy 11 de junio de 2021, siendo las 2:00 p.m., para ser remitida a los intervinientes.

La audiencia realizada en la plataforma virtual TEAM, queda a disposición del juez al que corresponda el proceso de homologación en caso de requerirse, o si las partes lo solicitan, para lo cual deberán pedir el link de acceso al correo electrónico ohguevara@procuraduria.gov.co

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

² Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

Se dio traslado a las partes (convocada y convocante) del acta de audiencia, quienes manifestaron observaciones que fueron acogidas por la Procuraduría en su totalidad, quedando aprobada el acta de manera íntegra por cada una de ellas y como constancia dado que por la virtualidad no obran las firmas de cada uno de los participantes en la presente audiencia, pero si la trazabilidad de los correos electrónicos anexos a la presente acta, que dejan claro las manifestaciones al respecto por cada una de las partes, validadas con la firma escaneada del Procurador Judicial Administrativo que preside esta audiencia.


OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA
 Procurador 210 Judicial I para Asuntos Administrativos

Correo ohguevara@procuraduria.gov.co

Demás participantes en la audiencia

SANDRA MILENA PARRA CATAÑO

Apoderada convocante
 sm-parra@hotmail.com
 CEL 3216408746

MANUELITA TORO PATIÑO

Apoderada convocada
 juridica@eaar.gov.co o manuelitatoropatino@gmail.com
 3128752023

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



RISARALDA
Sentimiento de Todos



AGUAS Y ASEO
DE RISARALDA

Pereira, 18 de julio de 2022

Señores
CONSORCIO LGO
Ciudad

REF. Relación De Pagos Realizados Mediante Conciliación Extrajudicial- Procuraduría 210 Judicial I Para Asuntos Administrativos- Radicación N.º 2021-057 E-2021-232392i-2021-1863935 Del 26 De Abril De 2021.

A continuación se relacionan los pagos realizados a Consorcio LGO de acuerdo a la Conciliación extrajudicial.

FECHA	PROVEEDOR	VALOR
14/07/2021	CONSORCIO LGO	\$ 35,437,212.00
03/09/2021	CONSORCIO LGO	\$ 35,437,212.00
12/10/2021	CONSORCIO LGO	\$ 35,437,212.00
30/12/2021	CONSORCIO LGO	\$ 35,437,212.00
TOTAL		\$ 141,748,848.00

Se adjunta soportes de transferencia realizadas


Adriana María Vélez
Contratista
CPS 001-2022



